

DECRETO: N° 4886  
TEMUCO, 23 DIC. 2019

**VISTO:**

- 1.- Lo dispuesto en el Artículo 3° letra a), Artículo 82 letra a), y demás normas pertinentes de la ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece como función privativa del municipio el elaborar, aprobar y modificar el Plan Comunal de Desarrollo cuya aplicación deberá armonizar con los Planes Regionales y Nacionales.
- 2.- Las facultades que confiere la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1. Que según consta en Ord. N° 498, de fecha 13 de diciembre de 2019, el Secretario Comunal comunica acuerdo del Concejo Municipal respecto a la aprobación del Plan de Desarrollo Comunal de Temuco para el periodo 2020 – 2024.
2. La necesidad de ejecutar seguimiento y evaluación trimestral de las iniciativas contenidas en las políticas del Plan de Desarrollo Comunal de Temuco.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese el Plan Desarrollo Comunal de Temuco (PLADECO) para el periodo 2020 – 2024.
- 2.- El instrumento de Planificación contiene diagnósticos por ámbitos y sub-ámbitos de desarrollo, planificación comunal con imagen objetivo, lineamientos, objetivos, plan de acciones y plan de inversión que se estructuran en cuatro ámbitos de desarrollo más un ámbito transversal según el detalle siguiente:
  - a) Ámbito de desarrollo Social y Cultural
  - b) Ámbito de desarrollo Económico Productivo
  - c) Ámbito de desarrollo Territorial
  - d) Ámbito de desarrollo Ambiental
  - e) Ámbito Transversal
- 3.- Distribúyase copias digitales del documento correspondiente al PLADECO a todas las Direcciones Municipales, Servicios Incorporados de Educación, Salud y Cementerio, asimismo a la Corporación Cultural de Temuco y a la Corporación de Deportes de Temuco.
- 4.- Instrúyase por parte de la Secretaría Comunal de Planificación a las distintas Unidades Municipales, a los Servicios Incorporados y a las Corporaciones asociadas de Temuco, para efectuar el control y seguimiento de las iniciativas que les corresponden ejecutar con periodicidad trimestral y con informe semestral según dispone la Ley Orgánica Municipal.

5.- Designese a la Secretaría Comunal de Planificación como unidad encargada de coordinar, controlar e informar al Concejo Municipal del avance en la ejecución de las iniciativas contempladas en el citado instrumento de planificación.

6.- Publíquese en la Página Web Municipal el documento completo correspondiente al PLADECO Municipal y el resumen ejecutivo asociado al documento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**MAURICIO REYES JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
CME/MRJ

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección de Control.
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Planificación
- Oficina de Partes

  
  
**DIRECTOR**  
CONTROL INTERNO

  
  
**PABLO SÁNCHEZ DÍAZ**  
**ALCALDE (S)**

  
**V° B°**  
D. Asesoría Jurídica